



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

DECRETO 149/2018, de 4 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 204/2016, de 14 de diciembre, por el que aprueba el calendario íntegro de vacunaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018040170)

El calendario de vacunaciones constituye una herramienta fundamental para garantizar la protección adecuada frente a varias enfermedades infecciosas.

En este sentido, mediante el Decreto 204/2016, de 14 de diciembre, se aprobó el calendario íntegro de vacunaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como consecuencia de la necesidad de ir adaptando los calendarios de vacunaciones a las nuevas evidencias científicas, a la cambiante situación epidemiológica, y a los acuerdos sobre la materia tomados en el seno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, tendentes a establecer un calendario único de vacunas en todo el territorio nacional, tal como se establece en la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública.

El referido decreto recoge en su anexo I el Calendario de Vacunaciones Sistemáticas Infantiles en nuestra Comunidad Autónoma.

Mediante el presente decreto se modifica el citado anexo I únicamente en lo relativo a la primovacunación frente al Meningococo C, suprimiendo la nota que prevé la posibilidad, según la ficha técnica de la vacuna, de la primovacunación frente al Meningococo C con dos dosis (a los 2 y 4 meses).

Esta modificación se introduce con la finalidad de lograr la mayor unificación posible entre los calendarios de las diferentes Comunidades Autónomas, ya que la mayoría prevén la primovacunación frente al meningococo C con una sola dosis. Además, se logra reducir el número de pinchazos a los lactantes, sin que implique una disminución de su nivel de protección.

En virtud de cuanto antecede, a propuesta del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, en uso de sus facultades atribuidas, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 4 de septiembre de 2018,

DISPONGO :

Artículo único. Modificación del Decreto 204/2016, de 14 de diciembre, por el que se aprueba el calendario íntegro de vacunaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Modificar el anexo I del Decreto 204/2016, de 14 de diciembre, por el que se aprueba el Calendario Íntegro de Vacunaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, quedando redactado en los términos establecidos en el anexo I de este decreto.

***Disposición derogatoria única. Derogación normativa.***

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final primera. Habilitación competencial.

Se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de sanidad para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente decreto.

Se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de sanidad para efectuar mediante orden las actualizaciones sobre las pautas vacunales que regula este calendario que requieran una revisión para adaptarse a los nuevos requerimientos científicos y epidemiológicos.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de septiembre de 2018.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

**ANEXO I****CALENDARIO DE VACUNACIONES SISTEMÁTICAS INFANTILES
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.**

0 meses	2 meses	4 meses	11 meses	12 meses	15 meses	4 años	6 años	12 años	14 años
Hepatitis B (nota 1)	Hepatitis B	Hepatitis B	Hepatitis B						
	Tétanos	Tétanos	Tétanos				Tétanos		Tétanos adulto
	Difteria	Difteria	Difteria				Difteria		Difteria adulto
	Tosferina acelular	Tosferina acelular	Tosferina acelular				Tosferina acelular (nota 2)		
	Poliomielitis inactivada	Poliomielitis inactivada	Poliomielitis inactivada						
	Haemophilus influenzae b	Haemophilus influenzae b	Haemophilus influenzae b				Poliomielitis inactivada (nota 2)		
	Neumococo conjugada	Neumococo conjugada	Neumococo conjugada						
		Meningococo C		Meningococo C				Meningococo C	
				Sarampión		Sarampión			
				Rubéola		Rubéola			
				Parotiditis		Parotiditis			
					Varicela	Varicela		Varicela (nota 3)	
								VPH (nota 4)	

(1) Deberá vacunarse en primeras las 24 horas de vida a todos los hijos de madres portadoras (junto con la administración de inmunoglobulina HB) y a todos los hijos de madres a las que no se les haya realizado cribado prenatal. Los niños vacunados al nacimiento frente a HB recibirán además la pauta de vacunación completa a los 2, 4 y 11 meses.

(2) Se administrará la vacuna combinada DTPa/VPI a los niños vacunados con pauta 2+1 cuando alcancen la edad de 6 años.
Los niños vacunados con pauta 3+1 recibirán dTpa.

(3) Personas que refieran no haber pasado la enfermedad ni haber sido vacunadas con anterioridad. Pauta con dos dosis.

(4) Vacuna frente al virus del papiloma humano, sólo para niñas. Pauta completa según ficha técnica del preparado utilizado.